

**PROCESO: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN 2020-00038-00
MACR**

Al despacho de la señora Juez informando que, las partes allegan contrato de dación en pago.

Bucaramanga, 9 de febrero de 2021.

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el escrito que antecede y previo a proceder de acuerdo a lo solicitado, la parte actora deberá solicitar la terminación del presente proceso por la figura procesal de la dación en pago, ya que lo pretendido debe ser necesariamente autorizado por el despacho, siendo el desembargo del inmueble y el levantamiento de la medida una consecuencia lógica de la terminación.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 19 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021.